

Villa de Merlo, 30 de septiembre de 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 11-021-2020; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES; el Acta VII del CONSEJO SUPERIOR del día de la fecha; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES establece, en su artículo 5°, inciso m), como uno de sus objetivos específicos *“Desarrollar una política editorial y bibliotecológica que contribuya a la excelencia académica.”*

Que la Sra. Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR un proyecto para la creación y reglamentación de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que en su 7<sup>ma</sup> Sesión Ordinaria de 2020, celebrada en el día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR ha tratado la mencionada propuesta, la que fue aprobada por unanimidad.

Que la misma encuadra en las pautas y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, y responde a los lineamientos de esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** — Crear la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

**ARTÍCULO 2°** — Establecer que la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES estará a cargo de la DIRECCIÓN EDITORIAL, dependiente del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

**ARTÍCULO 3°** — Autorizar la inscripción de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES en la CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO, en la RED DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS NACIONALES (REUN), y en todos aquellos organismos vinculados con la industria editorial Argentina, de América Latina y el mundo.

**ARTÍCULO 4°** — Aprobar el REGLAMENTO de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, que como ANEXO ÚNICO, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 5°** — Facultar al RECTORADO a la creación de una cuenta recaudadora en la que se incorporen los recursos provenientes de la actividad de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, afectada íntegramente a su funcionamiento y producción.

**ARTÍCULO 5°** — Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 011/2020**

**ANEXO ÚNICO**  
**REGLAMENTO DE LA**  
**EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN Y DENOMINACIÓN.** La EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, en adelante EDITORIAL UNIVERSITARIA, se regirá por el presente Reglamento y por las demás normas que el CONSEJO SUPERIOR y el RECTORADO dicten.

La EDITORIAL UNIVERSITARIA podrá disponer de un nombre de fantasía a fines de diseño, marca diferencial y mercado editorial.

**ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.** La EDITORIAL UNIVERSITARIA tendrá domicilio en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, sita en calle Héroes de Malvinas N° 1587, Villa de Merlo, Provincia de San Luis, República Argentina, o en el que en el futuro se determine.

**ARTÍCULO 3º.- OBJETO Y FUNCIONES.** El objeto de la EDITORIAL UNIVERSITARIA es llevar adelante la política de publicaciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, cualesquiera sean los formatos de edición a desarrollar. Tiene las siguientes funciones:

- a) Editar y difundir obras producidas en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES por los integrantes de la comunidad universitaria, como también las contribuciones de especialistas de reconocida trayectoria a nivel local, nacional e internacional en temáticas pertinentes a los objetivos de la Institución.
- b) Ejecutar por sí, o por medio de terceros, todos los procesos inherentes a la realización de publicaciones (corrección, diagramación, composición y arte, catalogación e impresión en los diversos formatos de soporte que se dispongan, tanto físicos como digitales).
- c) Desarrollar la promoción, distribución y comercialización, por sí misma o por medio de terceros, de las publicaciones editadas.
- d) Realizar las gestiones pertinentes en todo asunto de la relación jurídica entre las partes involucradas, sea en la edición y la defensa de los derechos intelectuales de las obras publicadas.
- e) Preservar el FONDO EDITORIAL.
- f) Generar espacios interdisciplinarios con las diferentes Secretarías de la Universidad.
- g) Promover concursos literarios y editar las obras que resulten premiadas.
- h) Integrar publicaciones propias con espacios editoriales colectivos, en relación con editoriales universitarias argentinas y del exterior, sean públicas o privadas.
- i) Gestionar el ingreso y participación activa en la RED DE EDITORIALES DE UNIVERSIDADES NACIONAL y en todos aquellos organismos vinculados con la industria editorial de Argentina, América Latina y el mundo.

**ARTÍCULO 4º.- DEPENDENCIA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA.** La EDITORIAL UNIVERSITARIA estará a cargo de una DIRECCIÓN EDITORIAL, dependiente del RECTORADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. El RECTORADO determinará la estructura orgánico-funcional y la dotación de personal de la EDITORIAL UNIVERSITARIA y de los organismos de asesoramiento, asistencia y de cualquier otra índole que eventualmente decida crear, acorde al desarrollo de sus funciones y actividades.

**ARTÍCULO 5º.- MISIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EDITORIAL.** La DIRECCIÓN EDITORIAL tiene como misión entender en la planificación y ejecución de la política editorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES. Tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la gestión administrativa, económica y técnico-operativa de la ejecución de la política editorial.
- b) Planificar y proponer la política de publicaciones de la Universidad, con periodicidad bianual y en todos los formatos físicos y digitales.
- c) Actualizar y conservar de manera regular el catálogo de publicaciones de la Universidad.
- d) Realizar las actuaciones necesarias para el resguardo de los derechos intelectuales de las publicaciones, y todas las actuaciones establecidas dentro del marco de la Ley 11.723 y sus normas complementarias y reglamentarias.
- e) Coordinar la política de intercambio de materiales editoriales con otras instituciones y editoriales, la participación en ferias y cooperación con otras editoriales y terceros.
- f) Conducir las acciones de difusión y/o comercialización de las publicaciones de la Universidad.
- g) Difundir y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Estudiantil de la Universidad.
- h) Las demás funciones que le encomiende el Rectorado.

**ARTÍCULO 6º.- CONSEJO EDITORIAL.** La EDITORIAL UNIVERSITARIA tendrá como órgano consultivo a un CONSEJO EDITORIAL, integrado por tres miembros provenientes de distintas áreas de conocimiento, designados *ad honorem* a tales efectos por el RECTORADO.

El CONSEJO EDITORIAL tendrá como función asesorar, con opiniones no vinculantes, a la DIRECCIÓN EDITORIAL y al RECTORADO en todo lo relativo a la política editorial, reuniéndose a esos fines al menos una vez al año y cuando la DIRECCIÓN EDITORIAL o el RECTORADO lo requieran.

**ARTÍCULO 7º.- PRESUPUESTO.** La EDITORIAL UNIVERSITARIA se solventará mediante:

- a) Las asignaciones de crédito que se realicen en el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES del ejercicio, en función de los aportes provenientes del Presupuesto General de la Administración Nacional de cada año.
- b) Los ingresos que genere de su actividad.
- c) Los aportes, subsidios, premios, subvenciones y toda otra fuente de ingresos relacionados con su actividad.

## CAPÍTULO II DEL FONDO EDITORIAL

**ARTÍCULO 8°.- CONFORMACIÓN del FONDO EDITORIAL.** El FONDO EDITORIAL se conforma por las Colecciones, Series, Ediciones especiales, Coediciones y publicaciones periódicas, de acuerdo a las siguientes definiciones.

a) **COLECCIÓN:** Consiste en un proyecto editorial que contempla la publicación de un conjunto de títulos agrupados por un criterio unificador: disciplinar, temático, institucional, conmemorativo o de homenaje, de género, etc.

b) **EDICIONES ESPECIALES:** Son trabajos que, tanto por sus contenidos como por las características de su edición, se considera relevante incluir en una edición especial numerada y de tirada reducida. Podrán integrar esta definición los anales, compilaciones, reportes integrales, boletines y otros documentos de carácter general que permitan la conformación de actividades o eventos especiales que realice la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

c) **SERIES:** Conjunto de trabajos que podrán formar parte de Colecciones o Ediciones Especiales, cuya continuidad en el tiempo es similar a una revista, pero sin un criterio explícito de periodicidad. Son reunidas bajo un título común (por ejemplo, “Serie AMBIENTE” o “Serie ARTES VISUALES”), pero cada volumen puede tener un título específico a modo de subtítulo. Las series monográficas, al contrario de las revistas, no exigen enfocar su trabajo de divulgación a las últimas discusiones en ámbito disciplinares, lo que determina menores limitaciones en su vigencia.

d) **COEDICIONES:** Proyectos editoriales de cualquier índole realizado de manera conjunta con otras editoriales, sean públicas o privadas.

**PUBLICACIONES PERIÓDICAS:** Proyectos regulares de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS y de las diferentes áreas del RECTORADO, tales como revistas, boletines o anuarios con títulos propios, colores y demás elementos distintivos de pertenencia institucional. Del mismo modo, se podrán incluir materiales de estudio, apuntes de cátedra de relevancia extra institucional, entre otros.

**ARTÍCULO 9°.- EVALUACIÓN.** La evaluación de las obras y/o trabajos presentados para su publicación será realizada por las y los docentes e investigadores idóneos que determine la DIRECCIÓN EDITORIAL, a propuesta del CONSEJO EDITORIAL, quienes cumplirán esa función en el plazo que se determine de común acuerdo.

El RECTORADO, previa opinión del CONSEJO EDITORIAL e intervención de la DIRECCIÓN EDITORIAL, establecerá los requisitos de presentación de las obras, procedimientos y criterios de evaluación.

Cada agrupamiento y Colección deberá contar con sus procedimientos de evaluación específicos y formas de promoción y divulgación particulares a cada uno de ellos. Además, deberán ser identificables por su diagramación y diseño de carátula. Este diseño incluirá el color específico de cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO o ÁREA, si procediere.

**ARTÍCULO 10.- INCORPORACIÓN DEL FONDO EDITORIAL AL REPOSITORIO VIRTUAL.** Las publicaciones del FONDO EDITORIAL se replicarán en el espacio digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES que se establezca, manteniendo las mismas pautas de diseño y *branding* de la EDITORIAL

UNIVERSITARIA a los fines de establecer una coherencia de estilo.

### **CAPÍTULO III DE LAS EDICIONES**

**ARTÍCULO 11.- PUBLICACIÓN.** Las publicaciones se realizarán conforme los diseños de interior y de tapa establecidos por la EDITORIAL UNIVERSITARIA, así como también los formatos, pautas y demás precisiones técnicas indicadas en el presente reglamento. En caso de existir lineamientos que a tal fin establezca la RED DE EDITORIALES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, los mismos se mantendrán en las publicaciones pertinentes a tal modalidad.

**ARTÍCULO 12.- DESTINO DE LAS PUBLICACIONES.** El RECTORADO, previa opinión del CONSEJO EDITORIAL e intervención de la DIRECCIÓN EDITORIAL, establecerá los criterios de distribución de las publicaciones del FONDO EDITORIAL.

**ARTÍCULO 13.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.** Corresponde a la EDITORIAL UNIVERSITARIA realizar la promoción y difusión del FONDO EDITORIAL, en coordinación con el área de Comunicación Institucional, a través de:

- a) Medios electrónicos, gráficos y catálogos.
- b) La realización de eventos de promoción.
- c) La participación en ferias, exposiciones, congresos y todo otro acto que se considere propicio a tales efectos.
- d) El aprovechamiento de los espacios que puedan propiciarse en los medios de comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

**ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE AUTOR.** Los/las compiladores/as, editores/as y/o autores/as deberán suscribir los contratos de edición correspondientes, según lo estipulado en la Ley Nacional N° 11.723 de RÉGIMEN LEGAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La cesión de derechos de propiedad intelectual a la Universidad reconocerá la entrega de un porcentaje del total de los ejemplares que componen la tirada y un monto en dinero o en especie, o un sistema mixto. En cualquier caso, quedará registrada la autoría personal de los mismos